*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*
*Gobierno Municipal Autónomo de Ponce*
*ASAMBLEA MUNICIPAL*
*APARTADO 1709*
*PONCE, PUERTO RICO 00733*

ORDENANZA NUM. 45
SERIE 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PONCE A DONAR LA CANTIDAD DE $5,049.92 A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGUEZ, DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL, PARA LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRA DE UN "ACELEROMETRO" QUE SERA INSTALADO EN LA CIUDAD DE PONCE, PARA LA DETECCION DE TERREMOTOS, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Dentro de los poderes de los Municipios, están los descritos en el Artículo 2.001 (f) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 (Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico):

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuestos en esta Ley o en cualquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...
(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de la Ley u Ordenanzas aplicables.
(s) Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquira otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley.
(u)...

POR CUANTO: El uso que se le da a los bienes materiales del Municipio Autónomo de Ponce es lo que lo hace rico, no el aumentar las arcas; y, la donación para la adquisición de un equipo para detectar terremotos da seguridad al pueblo y permite la construcción de mejores viviendas y edificios comerciales, así como carreteras y puentes, etc.;

POR CUANTO: El futuro de nuestro pueblo depende de su progreso actual y la compra de un acelerómetro nos permite realizar estudios conducentes a una mejor calidad de vida y seguridad futura para nuestros ciudadanos;

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitariuo de Mayagüez, Facultad de Ingeniería, tiene un proyecto para la colocación de varios acelerómetros alrededor de toda la Isla para registrar la aceleración del suelo durante un terremoto de gran magnitud;

POR CUANTO: La data que se obtiene de una red de acelerómetros es esencial para el diseño sismo-resistente de estructuras tales como residencias, edificios, puentes, torres y antenas, entre otros;

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, Departamento de Ingeniería se ha comprometido a establecer la red de acelerómetros, a los que dará mantenimiento.

POR CUANTO: A los efectos de unirse al programa del establecimiento de la red de acelerómetros, el Municipio se compromete a donar la cantidad de $5,049.92 que es el costo total del acelerómetro que se colocará en Ponce;

POR CUANTO: El objeto de nuestro Gobierno Municipal es el bien de sus gobernados y, el gobierno y la cooperación son en todas las cosas la ley de la vida;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Endosar, como por la presente se endosa, la donación de la cantidad de $5,049.92 para la compra e instalación del acelerómetro en la Ciudad de Ponce.

SECCION SEGUNDA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce a firmar los documentos necesarios para la compra y donación del acelerómetro a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, Departamento de Ingeniería; y, se autoriza además, para que acepte su colocación en la Ciudad de Ponce.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Finanzas, a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Ponce, a la Oficina del Contralor, al Departamento de Hacienda y a la Defensa Civil Municipal.

SECCION CUARTA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción competente, ésto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION QUINTA: Esta Ordenanza por no contener cláusula penal, comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS 13 DIAS DEL MES DE Noviembre DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
Secretario Asamblea Municipal

LUIS A. MORALES
Presidente Asamblea Municipal

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOV. DE 1995 Y APROBADA Y FIRMADA POR MI A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

JCSC

# C E R T I F I C A C I O N

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 45, Serie de 1995-96 fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 13 de noviembre de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana Pieve de Antúnez
Hon. José A. Riera
Hon. Rafael Rovira
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. José R. Echevarría
Hon. José A. Rodríguez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Municipal, el día lunes, 13 de noviembre de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de noviembre de 1995 y éste la firmó el miércoles, 15 de noviembre de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleistas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día miércoles, 15 de noviembre de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc